

Razón Social Soc. Administradora o Institución Intermediaria : .....

RUT N° : .....

Dirección : .....

**CERTIFICADO N° 10 SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE INVERSIONES EN FONDOS MUTUOS**

CERTIFICADO N° .....

Ciudad y fecha .....

Certificamos que el Sr(a). ....., RUT N° ....., partícipe del Fondo Mutuo de ..... de la Administradora..... ha obtenido durante el año comercial 2009 las siguientes rentas por concepto de rescate de cuotas de Fondos Mutuos adquiridas hasta el 19.04.2001 no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta, respecto de las cuales podrán invocarse los beneficios tributarios que se indican:

PERIODOS	VALOR CUOTAS MOMENTO DEL RESCATE	VALOR ADQUISICIÓN CUOTAS ACTUAL. MOMENTO DEL RESCATE	VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS		FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS	
			MAYOR VALOR	MENOR VALOR		MAYOR VALOR	MENOR VALOR
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(4) x (6) = (7)	(5) x (6) = (8)
ENERO 2009	\$	\$	\$	\$	1,....	\$	\$
FEBRERO					1,....		
MARZO					1,....		
ABRIL					1,....		
MAYO					1,....		
JUNIO					1,....		
JULIO					1,....		
AGOSTO					1,....		
SEPTIEMBRE					1,....		
OCTUBRE					1,....		
NOVIEMBRE					1,....		
DICIEMBRE					1,000		
TOTAL MAYOR (O MENOR) VALOR OBTENIDO EN RESCATE CUOTAS, ACTUALIZADO .....						\$	\$

**INFORMACION ADICIONAL PARA DECLARACION DE IMPUESTO**

- (a) Proporción del Activo del Fondo invertido en acciones como promedio anual ..... %
- (b) Monto mantenido invertido por el partícipe en el Fondo Mutuo durante todo el año actualizado, por cuotas adquiridas antes del 04.06.93..... \$ .....
- (c) Proporción Anual del Activo del Fondo invertido en acciones del N° 1 de la letra A) del anterior texto del artículo 57 bis de la Ley de la Renta..... %
- (d) Si el porcentaje de la letra (a) es igual o mayor a un 50%, se puede invocar un crédito con tasa de 5% sobre el valor neto de las columnas (7) y (8) del recuadro anterior. Si dicho porcentaje fluctúa entre un 30% y menos de un 50%, dicho crédito procede con tasa de 3%. Los remanentes que resulten de estos créditos no dan derecho a imputación ni devolución.
- (e) Respecto de la información anotada en las letras (b) y (c), el partícipe podrá invocar la rebaja por acciones a que se refiere el N° 1 de la letra A) del anterior texto del art. 57 bis de la LIR, respecto de cuotas adquiridas con anterioridad al 04.06.93.

(Mayores instrucciones consultar en Suplemento Tributario publicado por el Servicio de Impuestos Internos)

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1328, de 1976.

---

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal de la Sociedad  
 Administradora o Institución Intermediaria